



RAWSON, 16 de agosto de 2011.

VISTO:

El Artículo 16º, incs. m), ñ) y p) de la Ley V N° 94 (antes 5057) Orgánica del Ministerio Público Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el procedimiento de concurso para el ingreso de profesionales del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público Fiscal.

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR el procedimiento de selección de profesionales del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos que consta como Anexo de la presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 139/11 P.G.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 139/11 PG

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES
DEL SERVICIO DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DEL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

ARTÍCULO 1°: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento de selección es aplicable a la cobertura de cargos profesionales Abogados del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos.

ARTÍCULO 2°: LLAMADO A CONCURSO

2.1 Determinadas las vacantes de profesionales en el Servicio de Solución Alternativa de Conflictos, el Procurador General llamará a concurso de antecedentes y oposición por un término no superior a cuarenta (40) días hábiles, ni inferior a diez (10) días hábiles.

2.2 Se procederá en el mismo acto a la designación de la Comisión Evaluadora. Podrán designarse expertos u otros funcionarios o magistrados para que asesoren a la Comisión Evaluadora mediante un dictamen no vinculante o bajo la modalidad que se considere conveniente según las circunstancias del concurso.

2.3 La publicidad del llamado a concurso consistirá en la publicación por tres (3) días corridos, anteriores a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios provinciales, en un diario local perteneciente a la jurisdicción donde se produzca la vacante, y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal.

2.4 La publicación deberá incluir la identificación del cargo vacante, los requisitos para la postulación e inscripción, el lugar de inscripción, y la fecha de apertura y cierre de la misma.

ARTICULO 3º: INTEGRACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA. FACULTADES.

3.1 La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros de igual o mayor jerarquía que la del cargo a cubrir. Será presidida por el titular de la Oficina de Solución Alternativa de Conflictos o por quien éste designe en su reemplazo e integrada por funcionario de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal.

3.2 La Comisión Evaluadora podrá implementar todas las medidas que, no estando contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

3.3 El plazo en que se expedirá la Comisión Evaluadora respecto de los resultados del Concurso, no podrá superar los diez (10) días hábiles de finalizada la prueba de oposición.

ARTICULO 4º: IMPUGNACIONES. APELACIÓN.

4.1 Producida la notificación correspondiente a la asignación de puntajes por antecedentes acreditados, los postulantes podrán efectuar impugnaciones dentro de un plazo perentorio de 24 hs., en forma escrita y fundada por ante la Comisión Evaluadora, quién resolverá dentro de las 24 hs.

4.2 Producida la notificación correspondiente a la asignación de puntajes por cada una de las etapas de oposición, los postulantes podrán efectuar impugnaciones dentro de un plazo perentorio de 24 hs., en forma escrita y



fundada por ante la Comisión Evaluadora, quien resolverá dentro de los tres (3) días hábiles. Su decisión, en esta única etapa, es apelable ante el Sr. Procurador General dentro de las 72 hs de notificada la Resolución de la Comisión Evaluadora.

4.3 El Sr. Procurador General se expedirá en un plazo de cinco (5) días hábiles y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS DEL CONCURSO.

5.1 Requisitos para la postulación.

Para presentarse al concurso, los postulantes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

5.1.1 Poseer título universitario habilitante de Abogado.

5.1.2 Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, o diez (años) de antigüedad como empleado judicial.

5.2 Requisitos para la inscripción.

Para efectivizar la inscripción los postulantes deberán presentar:

5.2.1 Solicitud de inscripción suscripta personalmente y dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora, consignando el cargo al que aspira y la circunscripción a la que correspondiera dicho cargo.

Deberá contener la solicitud, a) los datos personales completos, b) domicilio real, número de teléfono-fax, dirección de correo electrónico en donde puedan constituirse las notificaciones, c) tipo y número de documento de identidad.

5.2.2 Currículum Vitae foliado y con índice, acompañando con originales o copias certificadas toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen. Al momento de la inscripción, se presentará el título original acompañado por copia certificada.

Si el postulante estuviese radicado en una jurisdicción diferente a la del lugar de inscripción podrá presentar el título original legalizado el día fijado para el examen de oposición, bajo apercibimiento de proceder a su desestimación en el concurso si así no lo hiciera.

5.2.3 Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

5.2.4 Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

5.2.5 Certificado de antecedentes expedido por la autoridad.

5.2.6 Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas conforme a lo dispuesto en el punto 5.2.1. Inciso b) de este Artículo.

5.2.7 Certificación extendida por el titular donde el empleado judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral.

ARTICULO 6°: ACEPTACION O DENEGATORIA DE LA INSCRIPCION

6.1 Producido el cierre de la inscripción, la Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para acceder al Concurso en el artículo 5, incisos 5.1 y 5.2, expidiéndose sobre su aceptación o denegatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

6.2 En el mismo acto se cursarán notificaciones a todos los postulantes de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora.

6.3 A los postulantes admitidos, se les notificará el Temario de Examen, la Bibliografía, el horario y el lugar de desarrollo del Concurso con una anticipación de siete (7) días hábiles a la fecha de realización.

ARTICULO 7°: LECTURA Y CALIFICACION DE ANTECEDENTES.



7.1 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la admisión, la Comisión Evaluadora designada procederá a la lectura y calificación de los antecedentes de los postulantes, asignando los puntajes correspondientes. De las conclusiones a las que arribe, establecerá un orden de mérito decreciente y procederá a la notificación de los mismos, elevando copia con la valoración efectuada, de acuerdo al detalle que obra bajo los artículos 10 u 11, según corresponda.

7.2 Por concepto de antecedentes podrá asignarse hasta un máximo de 20 puntos.

ARTICULO 8º: PRUEBA DE OPOSICION

La prueba de oposición, se celebrará en tres etapas: oposición escrita, oposición oral y entrevista personal, asignándole un máximo de treinta y cinco (35) puntos a cada una de las dos primeras, totalizando así hasta setenta (70) puntos, y hasta un máximo de diez (10) puntos a la tercera.

8.1 Oposición teórico-práctica escrita: La Comisión Evaluadora efectuará el sorteo de dos (2) temas, cuyo contenido responderá al Temario y Bibliografía del que fueran previamente notificados. El desarrollo del tema seleccionado se efectuará dentro de un plazo de tres (3) horas corridas.

8.2 El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico-práctica escrita, quedará inhabilitado para continuar con la siguiente.

8.3 Oposición teórico-práctica oral: consistirá en un coloquio, procediendo la Comisión Evaluadora a la formulación de preguntas sobre los temas del Programa de Examen, a los efectos de evaluar: habilidades y destrezas del postulante

para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

8.4 El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico práctica-oral, queda inhabilitado para el concurso.

8.5 En el mismo acto se conducirá la entrevista personal de la Comisión Evaluadora con el postulante que consistirá en un coloquio en donde podrán formularse preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para la Comisión.

8.6 La Comisión Evaluadora no permitirá el ingreso al lugar de examen de aquellos postulantes que aún no hubiesen rendido. Siendo público el Acto, para cualquier otra persona que quiera asistir.

ARTICULO 9º: ORDEN DE MERITO. PROPUESTA.

9.1 De la evaluación de los antecedentes y el resultado de las oposiciones escrita y oral y la entrevista personal, la Comisión Evaluadora labrará un Acta, determinando en orden de mérito decreciente, el puntaje obtenido por los concursantes, procediendo a la notificación de los mismos. Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos.

9.2 La Comisión evaluadora declarará desierto el concurso cuando ninguno de los postulantes hubiera obtenido los puntajes mínimos necesarios en cada una de las etapas.

9.3 Agotado el plazo para las impugnaciones sin que se hubieran efectuado o resueltas y firmes la que se hubieran deducido, la Comisión Evaluadora procederá a labrar un Acta,



elevando la propuesta del postulante seleccionado al Sr. Procurador General.

ARTICULO 10°: ASIGNACION DEL PUNTAJE DE ANTECEDENTES:

La asignación de puntaje a cada postulante se hará conforme a las siguientes pautas:

A) ANTECEDENTES

1.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los dos años exigidos: 1 punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Antigüedad en el Poder Judicial: 1 punto por año hasta 10 puntos.

3.- Antecedentes en Soluciones Alternativas de Conflictos o Mediación: 1 punto por año hasta 15 puntos.

4.- Antecedentes en Áreas relacionadas con el cargo a cubrirse: hasta 10 puntos.

5.- Otros antecedentes en el ejercicio de la profesión: hasta 5 puntos.

6.- Publicaciones:

Tipo de Publicación	En Área SAC	En Otras Áreas
Libro	5,00 puntos	2,50 puntos
Monografía	2,50	1,25
Artículo/editorial	1,00	0,50 "

7.- Disertaciones, conferencias, coordinación de talleres:

En Área SAC: 0,25 puntos cada una

En Otras Áreas: 0,10

El puntaje a otorgar en los ítems 1 y 2 no será acumulativo.

B) CAPACITACION: Será valorada la capacitación efectuada sólo durante el ejercicio profesional, de aquellos cursos

que acrediten carga horaria, expresada en horas/cátedra u horas/reloj.

1.- Cursos, Jornadas, Congresos, Talleres de Postgrado:

Duración del Curso	En Área SAC	En Otras Áreas
De 15 a 29 hs.	0,25 puntos	0,10 puntos
De 30 a 59 hs.	0,50	0,25
Duración del Curso	En Área SAC	En Otras Áreas
De 60 a 119 hs.	0,75	0,50
De 120 a 240 hs	1,25	0,85
De 241 a 400 hs	1,75	1,25
De 401 a 600 hs	2,25	1,75
Más de 601 hs.	2,50	2,00
Carrera Relacionada	3,00	1,00
Titulo de Mediador	4,00	-----
Proyectos implementados	1,00	0,50

C) ESPECIALIZACIÓN:

1.- Actualización Académica: Formación Superior no Universitaria: 1,75 puntos

2.- Especialización Superior: Formación Superior no Universitaria: 2,25 puntos.

3.- Especialización Universitaria: 3,00 puntos.

4.- Maestría: 4,00 puntos.

5.- Doctorado: 5,00 puntos.